



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 25 FEB 1998

VISTO: La Resolución de la Secretaría de Deportes de la Nación N° 485/97, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3° establece: “... y solicitando de aquellos Organismos la certificación de que han recibido tales instrumentos, que se ha tomado nota de los importes recepcionados y que las rendiciones de cuentas respectivas quedan sometidas a la fiscalización y pronunciamiento exclusivo de esos organismos de control externo...”;

Que en su Artículo 4° consigna: “El otorgamiento de nuevos subsidios y/o las transferencias de nuevos fondos a las provincias morosas, procederán en aquellos casos en que haya quedado debidamente acreditada la asunción del control por los Tribunales de Cuentas...”;

Que por su parte, en los Considerandos del mencionado acto, se expresa la causa por la cual se aplican las disposiciones que en su oportunidad emitiera el Tribunal de Cuentas de la Nación, que en definitiva no es otra que la que resulta de aplicar el Art. 134° de la Ley N° 24.156, que permite hasta tanto opere la efectiva puesta en práctica de los sistemas de administración financiera y control establecidos en esa Ley, la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de su entrada en vigor;

Que la Secretaría Contable de este Organismo ha efectuado la consulta al área legal, la cual ha emitido Informe Legal N° 86/97 concluyendo que correspondería que este Tribunal asumiera el control de dichos fondos, lo cual es compartido por los Sres. Miembros;

Que el Tribunal de Cuentas es competente para dictar el presente acto,

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

/// 2.

según lo establecido en el Art. 2º, inc.c) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

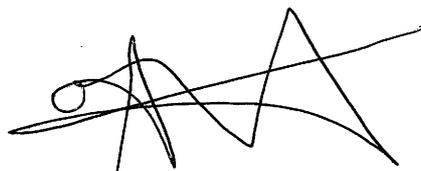
ARTICULO 1º: COMUNICAR que este Organismo resulta competente para realizar el control de los subsidios otorgados a la Provincia, correspondientes al FONDO NACIONAL DE DEPORTES.

ARTICULO 2º: COMUNICAR a la Secretaría de Deportes de la Nación, Ministerio de Salud y Acción Social, Subsecretario de Deportes y Acción Social de la Provincia lo dispuesto en la presente, a efectos de implementar los mecanismos pertinentes.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 08 / 98


CLAUDIO ANRICGUT
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia